

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN **“RFM Devolución del 2,5% de cash back”**

ORGANIZADOR Y PATROCINADORES

1. Organizador: La empresa FINANCIERA MONGE S.A., cédula jurídica 3-101-591259, es la organizadora de la presente promoción, así como de su mecánica, publicidad y de los derechos de autor (©) que se deriven o llegaren a derivarse. Por lo tanto, es la única responsable ante cualquier tercero. Para cualquier aspecto relacionado con esta promoción, atenderá comunicaciones al teléfono 4031-4557 (opción 1, opción 2).

Para efectos de esta promoción, el beneficio será aplicado en las fechas indicadas en la cláusula 6 del presente reglamento. La vigencia será del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2025.

2. El ORGANIZADOR podrá extender la promoción más allá del plazo establecido en la cláusula anterior. Cualquier extensión será comunicada mediante la publicación de una modificación, adición o aclaración al presente reglamento.
3. La promoción está dirigida a una base específica de clientes que se les contactara a través del centro de atención telefónica y medios digitales para ofrecer la promoción y los cuales deben de cumplir con los requerimientos de la promoción para obtener los beneficios ofrecidos.
4. En adelante, cuando se diga “el reglamento”, se refiere a este documento, y cuando indique “la promoción”, se refiere a la actividad aquí regulada.
5. El monto en colones, correspondiente al 2,5% de las compras realizadas por los tarjetahabientes, será aplicado al saldo de su tarjeta de crédito entre las fechas del 01 de diciembre al 12 de diciembre de 2025, y podrá verlos reflejados en el siguiente corte.
6. La promoción está dirigida exclusivamente a personas físicas mayores de 18 años, con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. No está autorizada la participación de menores de edad.

7. Para participar es requisito haber cumplido con las condiciones de la promoción detalladas en la cláusula 9 del presente documento, sección “mecánica”.

FORMA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

9. Todo interesado(a) en participar deberá conocer este reglamento. El reclamo, aceptación y disfrute del premio implican la aceptación total de las condiciones, limitaciones, responsabilidades y demás disposiciones aquí establecidas. La aceptación se presume con el solo hecho de reclamar el premio. El ORGANIZADOR podrá requerir la firma de un documento escrito de aceptación. Si el participante no se adhiere, el ORGANIZADOR quedará exento de toda responsabilidad y no estará obligado a entregar el premio.

MECÁNICA

10. Se aplicará el cash back correspondiente al 2,5% de las compras realizadas por los tarjetahabientes al saldo de la tarjeta de crédito, sin monto máximo ni mínimo.
11. Solo serán contempladas para la devolución de cash back los montos establecidos por consumos, no se tomarán en cuenta como parte del reto de facturación, aquellos cargos provenientes de retiros en efectivos y comisiones, cargos, comisiones o intereses propias de las tarjetas
12. Solo participará el titular de la tarjeta en la aplicación del cash back correspondiente al 2,5%, sin embargo, en el consumo serán tomados los movimientos de consumos de las tarjetas adicionales.
13. La promoción está dirigida a una base específica de clientes los cuales serán analizados durante el periodo de la promoción, para dar el seguimiento correspondiente al cumplimiento del reto de facturación mensual, para el otorgamiento del beneficio.
14. El monto aplicable al saldo de la tarjeta de crédito correspondiente al 2,5% del consumo realizado según el periodo establecido, es intransferible y solo podrá ser reclamado por el titular de la tarjeta.
17. El monto correspondiente al 2,5% del consumo realizado según el periodo establecido, no podrá canjearse por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios.

18. Para otorgar el monto correspondiente al 2,5% del consumo realizado según el reto de facturación establecido, se validará que las cuentas titulares estén en estatus activo al cierre de la promoción, y se encuentren al día en el pago de su tarjeta de crédito por lo que, si la tarjeta se encuentra en mora o fue cerrada por cualquier motivo antes del cierre de la promoción, aunque haya cumplido con el reto respectivo, no le aplicará el bono.

RECLAMOS

19. Si el beneficio es rechazado, pasará a ser propiedad del ORGANIZADOR, quien podrá disponer de él como considere conveniente.
20. El beneficio de la aplicación del monto correspondiente al 2,5%, solo podrá ser reclamado por el tarjetahabiente.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

21. La frase “APLICAN RESTRICCIONES” significa que la participación, actividad y premio están sujetos a las condiciones establecidas en este reglamento.
22. Cualquier situación no contemplada será resuelta por el ORGANIZADOR, en apego a las leyes de Costa Rica.
23. El presente reglamento estará disponible en el sitio web www.financieramonge.com, sección Transparencia.
24. El derecho al premio es intransferible, no negociable y no podrá ser comercializado.
25. El ORGANIZADOR podrá suspender la promoción si detecta fraude o irregularidades, o en caso de fuerza mayor. En tal caso, se comunicará la suspensión por los mismos medios de divulgación.
26. El ORGANIZADOR podrá modificar el reglamento en cualquier momento, comunicándolo por los mismos medios de difusión. A partir de la comunicación, la actividad cesará o la reforma entrará en vigor, según corresponda.
27. Los participantes autorizan expresamente al ORGANIZADOR, empresas relacionadas y socios comerciales para que los datos registrados puedan ser

utilizados para enviar información sobre productos, promociones u ofertas, por cualquier medio telemático, presente o futuro. Si el participante no desea continuar recibiendo dicha información, podrá solicitarlo a través de los mecanismos de baja disponibles en cada comunicación.

28. Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del reglamento podrá plantearse al Servicio al Cliente de Financiera Monge S.A. al 800-222-2000, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. La respuesta no implicará, en ningún caso, modificación del reglamento ni dispensa de su cumplimiento.